



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (22 de diciembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1262

CIUDAD Y FECHA	23 DE DICIEMBRE DE 2022
PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	GLORIA EDILMA NARVÁEZ ALVARADO
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE TANCREDO ELIECER GÓMEZ PANTOJA
RADICADO	865683184001-2022-00079-00

1. Vista la constancia que antecede y una vez revisado el expediente digital, se avizora que, fenecido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, éstas se descorrieron por la parte actora de manera extemporánea conforme se señaló en auto del 11 de julio de 2022 el cual se encuentra en firme.

2. Ahora bien, el curador de los herederos indeterminados del causante Tancredo Eliecer Gómez Pantoja, se pronunció de la demanda y ello fue análisis en auto del 14 de octubre de 2022. Es de precisar que, pese a que en el mismo se corrió traslado de la excepción de mérito propuesta, ésta correspondía al deber del juez frente a declarar oficiosamente las que dispone el artículo 282 del Código General del Proceso, por lo que sustancialmente lo indicado por el curador no corresponde a una excepción como tal propuesta.

3. Precisado lo anterior, en aras de continuar con el proceso, y atendiendo que se encuentra integrado correctamente el contradictorio, de conformidad con el artículo 372 del CGP, Se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma en cita, **PARA EL 31 DE ENERO DE 2023A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.,**

Se advierte a las partes, que igualmente cuentan con los mecanismos extraprocesales para culminar el asunto.

A su vez, se le indica para que concurran a la audiencia en la que se llevará a cabo la audiencia inicial y las fases consiguientes a ésta. Además de que se practicará el interrogatorio oficioso a las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados. Todos deben disponer del tiempo necesario para la evacuación de las etapas en la audiencia inicial. La inasistencia injustificada acarrea sanciones de Ley. (Nral 3 y 4 art. 372 CGP)

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.

LINK DE CONECTIVIDAD AUDIENCIA
https://call.lifesizecloud.com/16762762



Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Flavio Cortés. Celular: 3165262330

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9af54f05f3d66c4b2096638d2671b38493feb265639732813154d1b1c6f355**

Documento generado en 23/12/2022 12:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>